

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Visto el acta de la Comisión Negociadora fechada el 28 de abril de 2015, del Convenio Colectivo para el comercio de maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina de Sevilla, aprobando la tabla salarial para el 2015.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.) de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 202/2013, de 22 de octubre, que modifica la citada estructura y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, acuerda.

Primero: Registrar y ordenar el depósito del acta de la Comisión Negociadora fechada el 28 de abril de 2015, del Convenio Colectivo comercio de maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina de Sevilla, aprobando la tabla salarial para el 2015.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 16 de junio de 2015.—Delegada Territorial.—P.S. Delegado del Gobierno (Decreto 342/12, artículo 18 BOJA 150, de 1 de agosto y orden Consejero CEICE 26/3/2015), Juan Carlos Raffo Camarillo.

ACTA DE COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL COMERCIO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, MATERIAL ELÉCTRICO, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINA DE SEVILLA

En la ciudad de Sevilla, siendo las 10.00 horas del día 28 de abril de 2015, se reúnen en la Sala de Junta de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME) los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de comercio de maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina de Sevilla, abajo firmantes:

POR FEDEME:

Don Carlos Jacinto Marín.
Doña Ana Cañavate Cazorla.

POR APROCOM:

Don Carlos Alarcón Rico.
Doña Enriqueta Artillo Pabón.

Por CC.OO.:

Don Agustín García Colomera.
Don Jorge Cobreros Benítez.
Don Juan Vizueté Guerrero.

Por U.G.T.:

D. José Luis García Chaparro.
D. Enrique Julio Jiménez González.

Los intervinientes declaran constituida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de comercio de maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina de Sevilla, y seguidamente, atendiendo a lo establecido en el articulado del citado Texto con vigencia de 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, convienen fijar los siguientes:

ACUERDOS:

1) Aprobar la tabla de salarios del Convenio Colectivo de comercio de maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina de Sevilla, con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, confeccionada con un incremento salarial del 0,8% respecto de los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2014. (Anexo I).

2) Fijar como fecha límite para el abono de los atrasos derivados del anteriormente expresado incremento salarial el día 31 de diciembre del año 2015.

3) Registrar electrónicamente la presente acta y sus anexos ante la autoridad laboral interesando su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 11.00 horas del día mencionado al comienzo redactándose la presente acta que es firmada por los señores asistentes en sus respectivas representaciones, en prueba de conformidad.

TABLA DE SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, MATERIAL ELÉCTRICO, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINA DE SEVILLA CON EFECTO DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

| Nivel | Salario mensual | Total anual (16 pagas) |
|-------|-----------------|------------------------|
| 1 | 4,53 € | - |
| 2 | 885,42 € | 14.166,78 € |

| <i>Nivel</i> | <i>Salario mensual</i> | <i>Total anual (16 pagas)</i> |
|--------------|------------------------|-------------------------------|
| 3 | 903,90 € | 14.462,37 € |
| 4 | 922,36 € | 14.757,80 € |
| 5 | 950,01 € | 15.200,09 € |
| 6 | 979,56 € | 15.672,94 € |
| 7 | 1.009,03 € | 16.144,44 € |
| 8 | 1.040,45 € | 16.647,17 € |
| 9 | 1.069,95 € | 17.119,18 € |
| 10 | 1.099,45 € | 17.591,19 € |
| 11 | 1.128,97 € | 18.063,53 € |

Nota: En las anteriores retribuciones no están incluidos: Ayuda escolar, antigüedad, bolsa de vacaciones, dietas y kilometraje.

| <i>Pluses</i> | <i>Importe</i> |
|---|----------------|
| Ayuda escolar (por hijo escol. de 3 a 18 años) | 112,66 € |
| Ayuda escolar (por hijo en guardería) | 112,66 € |
| Bolsa de vacaciones | 117,70 € |
| Media dieta | 12,77 € |
| Dieta completa | 25,52 € |
| Kilometraje | 0,19 € |
| Personal de limpieza retribución mensual a jornada completa | 681,07 € |

2W-7333